

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para que informe a esta soberanía las estrategias y programas de prevención de siniestros y desastres, para la temporada de venta, permitida por las autoridades federales, que comprende los meses de agosto a diciembre del presente año. Asimismo, para que lleve a cabo campañas de difusión de medidas preventivas, oportunas para la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, dirigidas tanto a trabajadores de la industria pirotécnica como a la población en general, con el fin de evitar accidentes, contingencias y pérdida de vidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- RÚBRICA.**